



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00043 – 2021

PROCESO. VERBAL – CANCELACION, REPOSICION Y REIVINDICACION DE TITULO

DEMANDANTE: TORIBIO TOLOZA MEDINA

DEMANDADO: BANCO BBVA COLOMBIA – SUC- SAN FRANCISCO

ASUNTO: SENTENCIA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la demandada se encuentra debidamente notificada, sin que haya contestado, ni se opuso a las pretensiones. Igualmente se hizo el debida forma la publicación del aviso. El cual paso a su despacho para que se dicte sentencia.-

Barranquilla, abril 28 del año 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).-

El Dr. JORGE ELIECER PADILLA BENITEZ, abogado titulado, actuando como apoderado judicial del señor TORIBIO TOLOZA MEDINA, presento demanda VERBAL – CANCELACION, REPOSICION Y REIVINDICACION DE TITULO VALOR, contra BANCO BBVA COLOMBIA – SUCURSAL SAN FRANCISCO, representada legalmente por ROBINSON RAFAEL HURTADO DE ORO, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que mediante los tramites establecidos en el Art. 803 y SS, del Código de Comercio y del Art. 398 del C. G. del Proceso, se ordene la cancelación, reposición y reivindicación del titulo valor CHEQUEDE GERENCIA No. 18219 de fecha 13 de ENERO del año 2021, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$260.000.000), a nombre del señor TORIBIO TOLOZA MEDINA, Cuenta No. 00130348000900000019..

Por estar ajustada a las formalidades legales, la demanda fue admitida y en consecuencia se ordenó correr traslado de ella al BANCO BBVA COLOMBIA - SUCURSAL SAN FRANCISCO, por el termino de diez (10) días, notificándose en legal forma a la entidad demandada, quien dejo vencer el termino del traslado sin contestar la demanda.

Igualmente se ordeno en el auto admisorio de la demanda la publicación de un aviso donde se informara el extravió del titulo, con todas las especificaciones que dice la citada norma, el cual se realizo, haciéndose la respectiva publicación en debida forma, en la pagina web de la Rama Judicial, tal como lo dispone el Decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Vencido el termino del traslado de la demanda y no habiendo pruebas que practicar, ha pasado el presente negocio al despacho para que se dicte sentencia, lo cual se hace teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La parte actora acompaño con la demanda poder para actuar, fotocopia de la contraseña de la cedula de ciudadanía del señor TORIBIO TOLOZA BENITEZ, copia de la denuncia interpuesta ante la Policía Nacional – Sala de Denuncia, certificado expedido por el BANCO BBVA COLOMBIA, en el que hace constar la expedición del Cheque de Gerencia No. 18219 y Certificado de existencia y representación legal del BANCO BBVA COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El Art. 803 del Código de Comercio dice textualmente: “CANCELACION Y REPOSICION DE TITULOS VALORES. Quien haya sufrido el extravió, hurto, robo, destrucción total de un titulo valor nominativo o a la orden, podrá solicitar la cancelación de este y, en su caso la reposición”.-

Así las cosas y teniendo en cuenta que han transcurrido los diez (10) días de la fecha de notificación de la demanda BANCO BBVA COLOMBIA - SUCURSAL SAN FRANCISCO, este despacho de conformidad con lo establecido en el Art 803 y SS del Código de Comercio y el art. 398 del C. G. del proceso, y que no se ha presentado oposición a las pretensiones de la parte demandante, y observándose que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

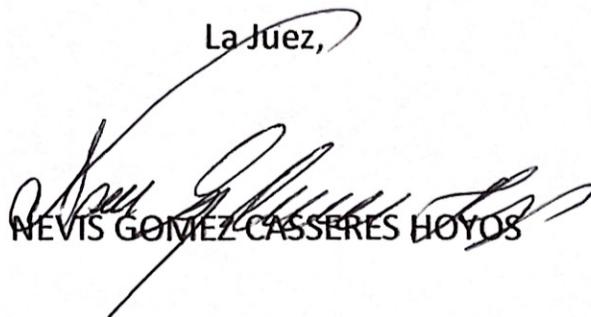
PRIMERO: Ordenar al BANCO BBVA COLOMBIA - SUCURSAL SAN FRANCISCO, hacer la CANCELACION, REPOSICION Y REIVINDICACION. DEL TITULO CHEQUE DE GERENCIA No. No. 18219 de fecha 13 de ENERO del año 2021, por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$260.000.000), a nombre del demandante TORIBIO TOLOZA MEDINA, identificada con la C.C. No. 8.707.976 de Barranquilla – Atlántico.

SEGUNDO. Remítasele la presente sentencia a la entidad demandada BANCO BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN FRANCISCO, para los fines pertinentes, ordenado en el numeral primero de la parte resolutive.

TERCERO. Sin condene en costas

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ-CASSERES HOYOS

APV.